



0010012

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUILMACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **MASTERMEDICA S.A. -----**
4 **CUANTIAS:**

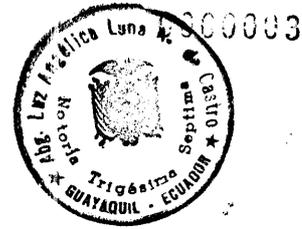
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.-**

6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy veinticinco de Febrero del año dos mil
9 cuatro, ante mí, **Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**,
10 **Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil**, comparecen,
11 por sus propios derechos, los señores **TELMO EDUARDO**
12 **CARRILLO ESTRELLA**, quien declara ser de estado civil soltero,
13 **Ingeniero en Sistema; y, MONICA DEL CARMEN TIRADO**
14 **CARRILLO**, quien declara ser de estado civil soltera, Ingeniera
15 Comercial. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
16 y domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición
17 que se me hace de sus respectivos documentos de identidad.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
19 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
21 siguiente: **Señora Notaria:** En el registro de escrituras publicas a
22 sus cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución
23 de la **Compañía Anónima** y demás declaraciones y convenciones
24 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
26 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
27 voluntad de constituir la **Compañía Anónima** denominada:
28 **MASTERMEDICA S.A., a) el señor Ingeniero CARRILLO ESTRELLA**

1
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 **TELMO EDUARDO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;
2 **b)** La señorita Ingeniera **TIRADO CARRILLO MONICA DEL**
3 **CARMEN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por
4 sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
5 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
6 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
7 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por
8 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
9 **LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MASTERMEDICA S. A.,**
10 la misma que se regirá por las leyes de Ecuador, los presentes
11 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
12 **SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: **A)**
13 *Mantenimiento e instalación de centrales de gases combustibles, no*
14 *combustibles, y refrigerantes; B) Importación, exportación, venta y*
15 *mantenimiento de toda clase de equipos médicos, toda clase de*
16 *Insumos médicos, toda clase de reactivos para laboratorios médicos e*
17 *industriales, bombas de toda clase, compresores, bombas de succión,*
18 *equipos secundarios para centrales medicas, industriales,*
19 *concentradores, bombas generadoras de oxigeno, equipos*
20 *oxiacetilénicos, equipos de refrigeración, equipos industriales en*
21 *general, equipos de laboratorio en general, flujometros, reguladores de*
22 *oxigeno, succión, de cualquier tipo de gas, C) Importar, exportar,*
23 *comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir,*
24 *empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda*
25 *clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina,*
26 *antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber.*
27 *Toda clase de mercadería, Equipos y sistemas de comunicación y*
28 *telecomunicaciones; Maquinas y maquinaria para la industria y la*



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

- 1 Maquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase
- 2 de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
- 3 computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas;
- 4 Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos
- 5 de deporte, atletismo; Librería y todas sus actividades conexas;
- 6 Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de
- 7 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía
- 8 e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial
- 9 contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad
- 10 tanto para domicilios, empresas negocios e industrias; Artículos y
- 11 utensilios de cocina; Productos dietéticas; Productos alimenticios
- 12 para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas
- 13 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
- 14 envasados; Todo tipo de productos químicos, materia activa o
- 15 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
- 16 curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas; Artículos de
- 17 bazar, perfumerías y cosméticos; Productos de confitería; Artículos
- 18 para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
- 19 especiales para bebés; Todo clase de juguetes y juegos infantiles;
- 20 Toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y
- 21 comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e
- 22 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la
- 23 componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y
- 24 bines para la actividad metal mecánica y textil; Maquinas,
- 25 fotocopiadoras y accesorios para maquinas fotocopiadoras, Artículos
- 26 de cerámica, Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
- 27 materia prima conexas. (papel, pulpa, tinta, etcétera);
- 28 Mantenimiento e instalación de centrales de todo tipo de gases;

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

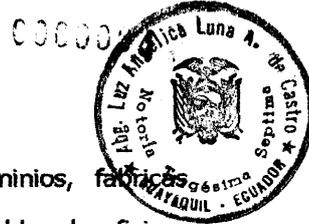
1 Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales
2 similares como los sintéticos o artificiales; Pinturas, barnices y
3 lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de productos
4 derivados de petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas;
5 Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados
7 y cantineros; Toda clase de vehículos automotores sus
8 repuestos, accesorios y lubricantes, abastecimiento y reparación
9 mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos, lubricantes
10 para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones
11 mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o
12 usados; Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipo, accesorios,
13 instrumentos y partes; Equipos, materiales y suministros para la
14 industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como
15 para carga no refrigerada, Importación y exportación de materia
16 prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; D)
17 también se dedicara a la construcción, diseño, planificación,
18 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,
19 arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de
20 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
21 terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; A la construcción,
22 mantenimiento, estudios y fiscalización de obras de ingeniería, de
23 vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes
24 telefónicas, eléctricas en general, metalmecánica, puertos,
25 aeropuertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su
26 realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con
27 sociedades y empresas privadas, públicas y semipúblicas;
28 Decoraciones interiores y exteriores y toda clase de edificios,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas,
2 industriales. A la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
3 vivienda y modulares de todo tipo; Podrá importar; comprar o arrendar
4 maquinaria liviana y pesada para la construcción, Instalaciones,
5 construcción, mantenimiento, estudio fiscalización de redes eléctricas,
6 telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta,
7 permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento,
8 construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes
9 inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen
10 de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
11 comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria
12 y comercialización de sus propios productos como los de terceros; E)
13 La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación;
14 Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
15 seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos;
16 ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativas,
17 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o
18 extranjeros, especialmente en los campos; productivo, agrícolas,
19 ecológico, ambientales, informático, económico, petrolero, comercial,
20 comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto
21 ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de
22 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
23 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,
24 auditoría y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas
25 públicas y privadas. F) También se dedicaran a realizar a través de
26 terceros el transporte o a la intermediación de transporte por medio de
27 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
28 organismos competentes, sea por vía terrestre de toda clase de

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 mercadería en general, carga, materiales, material petreo y para la
2 construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros,
3 personal, estudiantil y turístico a través de terceros; Al transporte
4 ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra
5 venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
6 transporte de carga y pasajeros; **G)** A la gestión y operación portuaria;
7 A la consolidación y desconsolidación de cargas y tramites aduaneros,
8 así como también la prestación de servicios de estiba, desestiva,
9 almacenamiento, refrigeración y empaque. Podrá prestar servicios de
10 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
11 trasportes marítimos, fluvial y turísticos, así mismo a la prestación de
12 servicios portuarios tales como; Arrendamientos de cabezales,
13 montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte
14 de tripulaciones, abastecimientos de aguas, combustibles, tripulación
15 documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los
16 buques y gastos de gran escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros
17 en general; Fletamiento y operación de buques; Agenciamiento y
18 representación de buques, compañías, consorcios y agencias Nacionales o
19 Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o
20 concesiones, incluyendo las Portuarias; **H)** Construcción, administración
21 y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea
22 para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
24 industriales; **I)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
25 larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras
26 variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros;
27 A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, captura, extracción,
28 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los



0000005

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 mercados internos y externos; Adquirir en propiedad, arrendamiento
2 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
3 para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
4 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos
5 artificiales. J) Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en
6 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
7 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
8 ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y
9 productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería,
10 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
11 agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases,
12 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
13 dentro del país como en el extranjero. Transformación de materia
14 prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación
15 maderera, exportación e importación de todo tipo de madera, en crudo
16 natural o procesada. También se dedicara a la importación y
17 exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
18 sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación,
19 distribución y comercialización de toda clase de productos no
20 tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café y cacao; K)
21 Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
22 café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no
23 tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el
24 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
25 tales efectos las respectivas certificaciones; L) Podrá realizar por
26 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
27 actividades: Instalación y explotación de establecimientos
28 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo,

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 así como la atención de enfermos y/o internados; **M)** Proveer
2 servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones
3 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
4 telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus
5 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
6 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,
7 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica, Se
8 dedicara además a la importación, exportación, distribución
9 mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamblaje, construcción
10 y su comercialización de sus grupos de sistemas electrónicos, de
11 telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware
12 como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
13 cables y fibra óptica para la construcción y mantenimiento de sus
14 instalaciones; Diseño de programas y mercadeo de toda clase de
15 empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo,
16 construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
17 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
18 organización y control para las diversas áreas de la industria ,
19 empresas e instituciones estatales o privadas; **N)** Se dedicara a la
20 edición, publicación y comercialización nacional como internacional de
21 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
22 literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante
23 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
24 radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos
25 o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de
26 programas e información; Se dedicara a prestar servicios de
27 Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la
28 Publicidad o propaganda y a todo lo relacionado con ella, Publica o



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas
2 cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o
3 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro
4 se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos
5 públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá
6 promover, crear o elaborar videos y promociones; **O)** Promoción de
7 toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales,
8 culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como sus
9 actividades conexas; **P)** Se dedicara a la educación en todos sus
10 niveles y actividades conexas; **Q)** A las actividades propias de
11 minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a
12 la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento
13 e industrialización, beneficio o concentración, fundición,
14 transportación y comercialización de toda clase de minerales de
15 metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados,
16 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el
17 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo
18 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
19 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
20 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
22 estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
23 importar, comprar y arrendar maquinaria liviana y pesada, vehículos
24 livianos y pesados, **R)** La contratación, selección, evaluación,
25 administración y prestación de todo tipo de servicios personales,
26 industriales, empresariales y de personal; A la tercerización y
27 mediación de personal, Manejo de nomina; Prestaciones de servicios
28 sean de obreros, secretarias, mensajeros, chóferes o conductores,

9

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 impulsadoras, degustadoras, modelos, attachés, coreografías,
2 personal para ferias, eventos y exposiciones, personal semi-calificado,
3 técnicos en especialidades y personal calificado en general;
4 Servicio técnico y especializado en mantenimiento y reparación de
5 equipos y maquinarias industriales. Prestación de servicios de
6 computación, procesamiento de datos e internet con equipos
7 propios o alquilados. **S)** Se dedica al reciclaje y/o conversión de todo
8 tipo de productos terminados y materiales incluyendo papel, cartón,
9 plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación,
10 procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus
11 actividades conexas. A brindar servicios de limpieza y recolección de
12 basura, así como al procesamiento y demás actividades conexas; **T)** A
13 la generación, explotación, comercialización, distribución y
14 asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa
15 incluyendo la solar, eólica y demás; **U)** Importación, exportación,
16 instalación, mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
17 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
18 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones así como
19 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a
20 través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos
21 o con cualquier otro propósito, venta de cables, materiales,
22 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
23 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
24 fiscalización de canalización telefónica, instrumentos de pruebas y
25 equipos de medición, así como los repuestos de climatización; **V)**
26 Fomentara el turismo en todas sus formas. Nacional e internacional, ya
27 sea en el continente y en las Islas Galápagos, especialmente mediante
28 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,



0000007

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUILMACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros
2 de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades
3 vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad
4 turística; Además se dedicara a la revisión y emisión de boletos;
5 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
6 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
7 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
8 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes de bodega del
9 avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsara el
10 ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección
11 ambientales; W) La construcción de plantas procesadoras de
12 alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o
13 vegetal; X) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor,
14 intermediaria, mandante, agente t representante de personas
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta,
16 permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones
17 de compañías limitadas; Explorar y disponer de patentes, certificados
18 de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas
19 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
20 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
21 privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,
22 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
23 documentos para beneficiarse de sus réditos; Y) Instalación,
24 explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio
25 minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor,
26 tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o
27 galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y
28 material electrónico o de computación; Z) Dar a través de terceros

11
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección
2 y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; **A1)** a
3 todas las formas de captación, manejo, industrialización,
4 procesamiento, distribución y comercialización del agua; **A2)** La
5 compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
6 inversión relacionadas con sus objetivos; Para el cumplimiento de
7 su objeto la compañía podrá realizar los actos y contratos
8 permitidos por la ley, así como asociarse con otras instituciones u
9 organizaciones publicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
10 inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.

11 **ARTICULO TERCERO.-** **El plazo de duración** del presente
12 contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
14 Registro Mercantil **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su
15 **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del
16 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
17 País o fuera de el. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de
19 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE NORTE AMERICA** y el capital social de la Compañía, es
21 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **NORTE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
24 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
25 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la
26 ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos
27 de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
28 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
2 las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad
4 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara
5 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
6 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío,
7 perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran
8 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
9 del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
10 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
11 **ARTICULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
13 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
14 leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La
15 **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente
16 General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
17 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
18 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad
20 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
21 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios
22 y empleados.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria
23 a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
24 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine
25 la ley. **ARTICULO DÈCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado
26 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
27 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
28 reunión. **ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto

13
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
2 entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
4 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
5 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
6 constituirse en Junta general y estén también unánimes, sobre los
7 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la
8 Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en
9 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
10 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
13 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
14 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
15 reunirán en la segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para
17 establecer el quórum reglamentario se tomara en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
19 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
20 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
22 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
23 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
24 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esa
25 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General
26 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
27 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
28 económico. En la pre-indicada reunión anual, la Junta General deberá



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
2 especificados en los literales c), d) y e) del artículo de vigésimo de los
3 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
4 cuando así los resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes
5 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o mas
6 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
7 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será
8 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General
9 actuara de Secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá
10 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
11 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y
12 en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la
13 persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
15 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
16 Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
18 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
19 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o viáticos de los
20 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, balances,
21 inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente
22 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
23 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
24 cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
25 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;
26 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
27 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
28 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - La Reserva
2 Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
3 liquidas de la sociedad que arroje en cada ejercicio económico hasta
4 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**
6 **UTILIDADES.** - Una vez que sean aprobados el balance y el
7 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
8 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las
9 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
10 saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas de la forma en que
11 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
12 la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en
15 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación,
16 la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara
17 como el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.
18 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL**
19 **Y DEL COMISARIO.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - El
20 **Presidente** de la compañía, accionista o no será elegido por la Junta
21 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido por la
22 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente- El **Gerente General**, accionista o no, será elegido
24 por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO.** - El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
28 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

0000010



1 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
2 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
3 Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar
4 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;
5 y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 manera individual. Las atribuciones del Gerente General son: a)
7 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
8 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar
10 contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b)
11 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el
12 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
13 compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
14 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
15 General, subrogara a este el Presidente con estos mismos deberes y
16 atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un
18 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
19 durara tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las
21 señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
23 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los
24 presentes estatutos, se requiere la petición escrita mínimo de un
25 accionista, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación
26 de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser
27 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.
28 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
2 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de
3 cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- La suscripción de las acciones es la
5 siguiente: a) **CARRILLO ESTRELLA TELMO EDUARDO** suscribe
6 SETESCIENTAS VEINTE ACCIONES, B) **TIRADO CARRILLO MÓNICA**
7 **DEL CARMEN** suscribe OCHENTA ACCIONES. **CLÁUSULA QUINTA:**
8 **PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las
9 acciones pagan el veinticinco por ciento de ella en numerario conforme
10 consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
11 acompaña otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se
12 comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de un
13 año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
14 **CLÁUSULA SEXTA:** Queda autorizado el abogado Alfredo Alberto
15 García Barahona para realizar todas y cada una de las gestiones y
16 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
17 registro de esta **compañía**. Cumpla usted señor Notario con los demás
18 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente
19 instrumento. Firmado (legible) Abogado Alfredo Alberto García
20 Barahona, Registro Numero 5506, Colegio de Abogados del Guayas.-
21 (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia, los otorgantes se afirman en
22 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
23 pública.- Se agrega el certificado de Integración de Capital.- Léida esta
24 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
25 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
26 ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy fe.-

27

28

0000011

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC202000100531**

Hemos recibido de

Nombre
CARRILLO ESTRELLA TELMO EDUARDO
TIRADO CARRILLO MONICA DEL CARMEN

Aporte
180.00
20.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
MASTERMEDICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Febrero 25, 2004

FECHA

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3120849

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARCIA BARAHONA ALFREDO ALBERTO

Fecha Reservación: 09/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INDUSTRIAL MEDICA S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **JX INGENIEROS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 38410 J.X.
- 3.- **MASTERMEDICA S.A.**
Aprobado 3120909
- 4.- **INDUMED S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 15447 INDUMEDIA
- 5.- **MEGAMED S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 105375 MEGAMED

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **10/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



0000013

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

- 1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
- 2 ANÓNIMA DENOMINADA MASTERMEDICA S.A.

- 3
- 4
- 5

6 **ING. TELMO EDUARDO CARRILLO ESTRELLA**
7 **C.C. # 091487840-0**

- 8
- 9
- 10

11 **ING. MONICA DEL CARMEN TIRADO CARRILLO**
12 **C.C. # 091280765-8**

- 13
- 14
- 15
- 16
- 17

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **MASTERMEDICA S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cuatro-G-IJ-cero cero cero mil cuatrocientos setenta y cinco, Expedida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro.- Guayaquil, veintidós de marzo del año dos mil cuatro.




Ab. Luz Argenita Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001475, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada **MAESTER MEDICA S.A.**; de fojas 31.860 a 31.883, Número 4.927 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.882 del Repertorio.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Marzo del 2004, mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32



Contador: 00020
Legal: Biliberto Jiménez
Computador: Cecilia Alvidio
Depurado: Mariela Alvarado
Razón: Luzner Cordero
Revisado por: 05.14

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL